

Requerimiento de subsanación conjunta en el procedimiento de concesión de las becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la Cooperación Internacional y el Fomento de la Arquitectura para el período 2017-2018.

Con fecha de 31 de mayo de 2017 finalizó el plazo de presentación de solicitudes conforme a la Orden de la Consejería de Fomento y Vivienda, de 12 de abril de 2017, por la que se convocan becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la Cooperación Internacional y el Fomento de la Arquitectura para 2017-2018 (BOJA n.º 82 de 03/05/2017).

Se ha procedido al examen de las solicitudes presentadas y, conforme al artículo 13 de la Orden de 9 de diciembre de 2014, se **publica el listado de solicitudes que deben ser subsanadas, bien por no reunir los requisitos exigidos o por falta de información en la solicitud.**

Las subsanaciones que afecten a la cumplimentación de apartados del formulario de solicitud Anexo I, deberán realizarse presentando nuevamente el formulario con todas las deficiencias corregidas. Este formulario (Anexo I) subsanado deberá presentarse en los lugares y registros previstos en el artículo en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se recomienda revisar el apartado 4 del Cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones de la Orden de 9 de diciembre de 2014, en el que se recoge los requisitos que deben reunir las personas solicitantes de las subvenciones/becas.

No serán evaluados todos aquellos epígrafes del apartado 6 (del formulario de solicitud – Anexo I) que no estén correctamente cumplimentados. En este plazo de subsanación se pueden realizar las puntualizaciones que se consideren convenientes, siempre y cuando no se indiquen más méritos de los que ya se consideraron en la solicitud.

Las personas interesadas tienen **un plazo de diez días hábiles** para realizar la correspondiente subsanación de la solicitud o presentación de alegaciones, contados a partir del día siguiente de la publicación de este escrito. Una vez transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando, en su caso, el desistimiento y el archivo de las solicitudes no subsanadas o la inadmisión cuando proceda.

En su momento, y en el plazo que se conceda para ello tras la publicación de la Propuesta Provisional de Resolución, deberá presentarse junto con el formulario Anexo II (en trámite de audiencia según el artículo 17 de la Orden anteriormente citada) la documentación acreditativa de los requisitos y méritos (según lo indicado en el apartado 15 del Cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones de la Orden de 9 de diciembre de 2014).

Toda la información referente al procedimiento de concesión de las becas de formación, investigación y apoyo en materias relacionadas con la Cooperación Internacional y el Fomento de la Arquitectura se publicará en la web de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el área de Cooperación Internacional: <http://www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda/porta-web/web/areas/cooperacion>



Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL DE VIVIENDA,
Fdo.: Catalina Madueño Magdaleno

Código:	BY574859IGHI0SEwYg+mgMIMqThR2	Fecha	14/06/2017
Firmado Por	CATALINA MADUEÑO MAGDALENO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1

